



SGJ

202440500000194

Información Pública

CIRCULAR N. 19 DE 2024

FECHA: Bogotá D.C., MAYO 31 de 2024

PARA: **Dirección General, Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Dirección Técnica de Procesos Selectivos, Dirección Técnica de Gestión Judicial, Dirección Técnica de Gestión Contractual, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización, Dirección Técnica de Inteligencia de Negocio e Innovación, Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía, Oficina de Coordinación Interinstitucional, Oficina de Gestión Ambiental, Oficina de Control Disciplinario Interno, Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Gestión Corporativa, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Recursos Humanos, Subdirección Técnica de Recursos Físicos, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, Subdirección Técnica de Operaciones, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos, Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte**

DE: Subdirectora General Jurídica

REFERENCIA: Lineamientos jurídicos para el cumplimiento del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.



SGJ

202440500000194

Información Pública

De conformidad con las funciones establecidas en el artículo 27 del Acuerdo 002 de 2022 y, particularmente la de establecer directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, me permito emitir los siguientes lineamientos, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*.

Antecedentes

Esta Subdirección mediante memorando 20214050160763 del 31 de mayo de 2021, solicitó a cada Subdirección General, Direcciones y Subdirecciones Técnicas, la inclusión del Decreto 332 de 2020, en las minutas de cada proceso de selección y demás documentos soportes en los que ello fuese procedente. Igualmente, se indicó que la norma aludida establece los porcentajes de vinculación progresiva, como también la manera en que la entidad debe realizar el seguimiento respectivo, concluyendo con las acciones a implementar.

De cara al cumplimiento del memorando 20214050160763 del 31 de mayo de 2021, en el sentido de establecer las acciones en cumplimiento del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023, *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, frente al artículo tercero se tiene la inclusión de la siguiente condición:

“Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Ahora bien, frente al cumplimiento de los porcentajes mínimos de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, el párrafo primero, del artículo 3, del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, estableció lo siguiente:



SGJ

202440500000194

Información Pública

“PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución”.

En orden a lo anterior, el artículo 4 del Decreto 332 de 2020, para efectos de realizar el reporte de información, acorde a la modificación del Decreto 634 de 2023, quedó de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º REPORTE DE INFORMACIÓN. *Las entidades y organismos del Distrito Capital deberán presentar un informe semestral a la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme a la matriz que esta determine, antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del presente decreto, en los contratos y/o convenios ejecutados o que se encuentren en ejecución durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de reporte, según los lineamientos y la matriz que para el efecto expida la Secretaría Distrital de la Mujer.*

La Secretaría Distrital de la Mujer preparará un informe consolidado de los reportes recibidos dentro del mes siguiente al plazo previsto para su entrega por parte de las entidades distritales, y lo remitirá a la Secretaría Jurídica Distrital quien en el marco de sus funciones, particularmente la del numeral 11 del artículo 3º del Decreto Distrital 323 de 2016, y en la Política de Compras y Contratación Pública analizará la información para unificar criterios relacionados con la promoción de la participación de las mujeres en la contratación pública, cuando así se solicite.” (Subrayado fuera del texto original).

Obligación legal del IDU



SGJ

202440500000194

Información Pública

De acuerdo con la normatividad vigente, el IDU está obligado a incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres orientada a la reducción de su condición de pobreza monetaria, la cual dentro de la estrategia de contratación pública, busca el acceso a oportunidades económicas en condiciones de equidad.

Para ello, el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023, indica que se deberá incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución convenio o contrato, según los porcentajes y ramas a continuación señalados:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^o de junio de 2021	A partir del 1 ^o de junio de 2022	A partir del 1 ^o de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Para el cumplimiento de lo aquí señalado, el IDU, debe solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de mujeres en el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

Para el efecto desde esta Subdirección se imparten las siguientes **INSTRUCCIONES:**

Actividad	Responsables	Plazo
-----------	--------------	-------



SGJ

202440500000194

Información Pública

1. Incorporación cuando aplique del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, como en las cláusulas contractuales en los procesos de selección y/o contratos y convenios estatales.	DT de Procesos Selectivos y DT de Gestión Contractual.	En la estructuración de los procesos de selección y/o en la elaboración de las minutas contractuales.
2. Requerimiento a los contratistas IDU, para corroborar la contratación de las mujeres, conforme el parágrafo primero del artículo 3 ibídem. Nota: La información remitida por los contratistas, deberá estar bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique), sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.	Interventores y Supervisores de contratos.	Cada seis meses (a finales del semestre a certificar) Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación que trata el parágrafo primero del artículo 3 ibídem, antes de la terminación del plazo de ejecución.
3. Seguimiento: Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados, so pena de ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual.	Supervisión y/o interventoría.	Plazo de ejecución del contrato y/o convenio.



SGJ

202440500000194

Información Pública

4. Reporte de Información: Para efectos de la entrega de información, el reporte deberá ser presentado mediante enlaces en cabeza de: 4.1. Subdirección General de Desarrollo Urbano. 4.2. Subdirección General de Infraestructura. 4.3. Subdirección General de Gestión Corporativa. 4.4. Subdirección General Jurídica. 4.5. Oficina Asesora de Comunicaciones - Oficina Asesora de Comunicaciones - Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía - Oficina Asesora de Gestión Ambiental - Oficina de Control Interno - Oficina de Coordinación Interinstitucional OCIT Oficina Control Interno Disciplinario. Cada una de estas dependencias deberá informar a la ORSC por medio de memorando quién es el profesional designado como enlace para el cumplimiento de esta normativa.	- Subdirección General de Desarrollo Urbano. - Subdirección General de Infraestructura. - Subdirección General de Gestión Corporativa. -Subdirección General de Jurídica. *Las subdirecciones Generales y las Oficinas Asesoras deberán remitir a la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía la información consolidada de los reportes de las Direcciones Técnicas que la conforman. Una vez consolidada la información, la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía la remitirá a la Dirección Técnica de Gestión Contractual para que se haga la validación de los contratos activos.	Cada seis meses (a finales del semestre a certificar) Primer Semestre: A más tardar el 1 de julio. Segundo Semestre: A más tardar el 20 de diciembre Nota: Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación que trata el parágrafo primero del artículo 3 ibídem, antes de la terminación del plazo de ejecución. El memorando de la designación de los enlaces se realizará a más tardar el 14 de junio de 2024.
5. Reporte a la Secretaría Distrital de la Mujer: La Oficina de Relacionamento y Servicio a	Oficina de Relacionamento y Servicio a la ciudadanía.	Antes del veinte (20) de enero y veinte (20) de julio de cada anualidad, en el cual precisen el



SGJ

202440500000194

Información Pública

la Ciudadanía del IDU, será la encargada de compilar y efectuar el reporte de información de manera semestral.		cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto aludido.
--	--	---

Conforme con lo anterior, la información objeto de reporte deberá ser remitida en el formato dispuesto por la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU, quien facilitará los medios de socialización frente al reporte de dicha información, a efectos de dar cumplimiento ante la Secretaría Distrital de la Mujer.

En ese sentido, los interventores y/o supervisores, serán responsables de la omisión en la entrega de este reporte, lo cual podrá acarrear observaciones asociadas al incumplimiento del deber legal.

Sin otro en particular,

Cordialmente,



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 31-05-2024 11:12:17 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica

Proyecto Andrés Rojas Carreño.